

CRC

Radicación: 2024515353
Fecha: 29/5/2024 10:45:28
Proceso: 2000 POLÍTICA REGULATORIA Y
COMPETENCIA

Rad. 2024808740, 2024809156
Cod. 2000
Bogotá D.C.

REF: Su consulta "Inquietud cumplimiento resolución 7356", con radicado 2024808740.

Respetados señora Pinzón y señor Ochoa,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su consulta bajo el número de radicado 2024808740, la cual fue complementada mediante el radicado 2024809156 del 9 de mayo de 2024, en la que presenta los siguientes interrogantes relacionados con la Resolución CRC 7356 de 2024 y el Registro de Números Excluidos - RNE:

- "1. Cuál es el plazo máximo que tienen las organizaciones para registrarse en la plataforma destinada y conocer las bases de datos de las personas que no quieren ser contactadas.*
- 2. La CRC envió algún comunicado sobre el lanzamiento de esta plataforma? de ser así podríamos conocer en qué fecha se emitió?*
- 3. En la Resolución se nombran los siguientes términos PRST, PCA y los integradores tecnológicos ¿qué significan?*
- 4. Que es Certificado de la existencia del representante legal"*
- 5. Covisian Colombia S.A.S es una empresa de contact center ¿en el formulario de inscripción qué opción debemos escoger?*

6. Si contactamos a un usuario que se encuentre en el RNE y se queja ante las entidades de gobierno ¿cuanto es el valor de la multa o sanción?

7. Actualmente contactamos a millones de números como encargados del tratamiento de datos, por lo que nos gustaría saber ¿si podría existir un procedimiento especial para las empresas que seamos contact center? en donde podamos obtener la lista de números que no podemos contactar.

8. Covisian Colombia S.A.S es una empresa registrada en Colombia ante cámara de comercio pero su accionista mayoritario se encuentra en España bajo una razón social española, ¿Covisian Colombia es una empresa extranjera o nacional?

9. Debido a la gran cantidad de números de contacto que manejamos estamos interesados en web service ¿cuáles son los requisitos? y ¿cómo podemos coordinar una sesión para conocerlos?

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a responder sus inquietudes, consideramos pertinente mencionar que el pronunciamiento que presenta esta Comisión en relación con los asuntos expuestos en su escrito de consulta se efectúa con sujeción de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA¹- y de las competencias que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico vigente. Considerando lo establecido en la norma citada, el pronunciamiento sobre los asuntos contenidos en su consulta tendrá el alcance y las consecuencias definidas en la normatividad aplicable, al tratarse conceptos emitidos por autoridades administrativas.

En igual sentido, tenga en cuenta que en sede de esta consulta no es dable que se emitan pronunciamientos o se analicen situaciones de carácter particular y concreto, pues el resultado de éste no desbordará los asuntos a los que se hace referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

2. Consideraciones preliminares sobre las competencias de esta Comisión

Teniendo en cuenta el contexto general respecto del cual se enmarcan los asuntos que son materia de consulta, resulta oportuno señalar que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es "una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de

¹Artículo 28. Alcance de los conceptos. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". A su turno, esta misma norma estableció que la CRC es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

De igual manera, la norma referida dispone que para efectos de lo anterior, la CRC debe adoptar una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la misma Ley 1341.

Para desarrollar el anterior objeto misional, el legislador otorgó directamente a la CRC, a través del artículo 22 de la Ley en comento, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como de la Ley 1369 de 2009, facultades que típicamente debe ostentar un regulador para promover la competencia en los servicios de telecomunicaciones, maximizar el bienestar de los usuarios, regular el acceso y uso de instalaciones esenciales necesarias para facilitar la entrada de agentes al mercado, definir las condiciones para la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, regular el uso adecuado de los recursos escasos diferentes al espectro, proteger el pluralismo y las audiencias, solucionar controversias y promover y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones, en términos generales.

Sobre la base de las precisiones anotadas, la Comisión considera pertinente aclararle que no ejerce funciones de inspección, vigilancia y control en materia de los asuntos relacionados con el RNE. Las facultades de inspección, vigilancia y control sobre los asuntos derivados del cumplimiento de la Ley 2300 de 2023 se encuentran a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, tal y como se dispuso en el artículo 9 de esa Ley².

3. Respuesta a las inquietudes planteadas en su solicitud

Aclarados los asuntos expuestos, a continuación se atenderán los interrogantes puestos en conocimiento de esta Entidad.

"1. ¿Cuál es el plazo máximo que tienen las organizaciones para registrarse en la plataforma destinada y conocer las bases de datos de las personas que no quieren ser contactadas?"

Respuesta CRC

²Artículo 9. El incumplimiento de las medidas de protección de que trata la presente ley, se sancionará por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con el marco de competencias previsto en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."

La Ley 2300 de 2023, promulgada el 10 de julio de 2023, estableció disposiciones para proteger el derecho a la intimidad de los consumidores, para lo cual fijó una serie de medidas dirigidas a restringir los canales, el horario y la periodicidad en la que los usuarios pueden ser contactados por parte de los agentes que realizan gestiones de cobranza de forma directa, por medio de terceros o por cesión de la obligación³. A su vez, el artículo 5 de la Ley prevé que lo dispuesto en dicha ley se aplicará "(...) en los mismos términos a las relaciones comerciales entre los productores y proveedores de bienes y servicios privados o públicos y el consumidor comercial frente al envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario."

En tal sentido, en el segundo inciso del artículo 5 de la Ley se ordenó al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y en coordinación con la CRC, se implementaran las medidas técnicas necesarias para adaptar el Registro de Números Excluidos - RNE conforme lo establecido en la Ley en un plazo máximo de 6 meses. En ese orden de ideas, las acciones adelantadas para la adaptación del RNE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2300 de 2023, tuvieron como finalidad, en primer lugar, garantizar que los consumidores que no deseen ser contactados a través de mensajes y de llamadas de carácter comercial y publicitario a través de los canales referidos en el inciso 1º del artículo 5 de la Ley puedan inscribirse en dicho registro; y, en segundo lugar, garantizar que los productores y proveedores de bienes y servicios pudieran acceder al RNE para consultar si los consumidores a quienes pretenden contactar para fines comerciales o publicitarios están inscritos en el registro o no.

Sobre la base de lo expuesto, tenga en cuenta que el artículo 10 de la Ley 2300 de 2023 dispuso que "la presente ley entrará en vigor en un plazo de tres (3) meses contados a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias". Dado que la Ley fue promulgada el 10 de julio de 2023, esta empezó a surtir efectos 3 meses después, es decir el 10 de octubre de 2023. Por tanto, si la Ley 2300 comenzó a surtir efectos el 10 de octubre de 2023, el plazo de seis (6) meses a que se refiere el inciso 2º del artículo 5º de la Ley venció el 10 de abril de 2024.

Por lo anterior, **a partir del 10 de abril de 2024, los productores y proveedores de bienes y servicios tienen la obligación de consultar el RNE antes de contactar a un consumidor o usuario para fines comerciales y publicitarios**. En caso de que un consumidor o usuario se encuentre allí inscrito, el agente deberá abstenerse de enviarle información de carácter comercial y publicitario a través de los medios y canales que el usuario haya indicado.

³ Ley 2300 de 2023, "Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el derecho a la intimidad de los consumidores, estableciendo los canales, el horario y la periodicidad en la que estos pueden ser contactados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y todas las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranzas de forma directa, por medio de terceros o por cesión de la obligación.

Parágrafo. Las disposiciones aquí señaladas serán, aplicadas por todas las personas naturales y jurídicas que adelanten gestiones de cobranza de forma directa, por tercerización o por cesión de la obligación financiera o crediticia".

Así las cosas, para realizar el registro en el RNE, en calidad de persona jurídica o natural, o como productor y proveedor de bienes y servicios, debe ingresar al Portal de Trámites CRC <http://www.tramitescrrcom.gov.co/>, buscar la sección "Aquí puedes realizar" y seleccionar la opción "Registro de Números Excluidos (RNE)". En adelante, deberá seguir las instrucciones de la plataforma para completar el registro.

Para mayor ilustración sobre este asunto, se pone a su disposición el siguiente video explicativo, en el cual encontrará al detalle el procedimiento, la información y los documentos requeridos para realizar el registro: <https://youtu.be/96RwePOat8o?si=0C3WnaixaCZV0kgG>.

"2. ¿La CRC envió algún comunicado sobre el lanzamiento de esta plataforma? ¿de ser así podríamos conocer en qué fecha se emitió?"

Respuesta CRC

Inicialmente, la Comisión considera pertinente aclarar que el Registro de Números Excluidos -RNE- se creó desde el 2009, con la expedición de la Resolución CRC 2229, con el objetivo de brindarle a los usuarios de servicios móviles herramientas complementarias para controlar la recepción de mensajes cortos de texto (SMS) con fines comerciales o publicitarios no solicitados, a través de la inscripción gratuita del número móvil del usuario a una base de datos administrada por la CRC. Entre otras reglas que se establecieron sobre la materia, la CRC dispuso que, en los casos en los que los usuarios autorizaran de manera específica la recepción de ese tipo de mensajería, la inscripción que se hiciera en el RNE no afectaba el envío de dichos mensajes por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA) e integradores tecnológicos (IT).

Con la expedición de la Ley 2300 de 2023 se le ordenó al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Colombia (MinTIC) que, en coordinación con la CRC, adelantara las medidas técnicas necesarias para adaptar el RNE con el fin de garantizar la posibilidad de que los usuarios que no deseen ser contactados a través de mensajería y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario se puedan inscribir en el RNE, y, además, de permitir que los productores y proveedores de bienes y servicios puedan acceder a la consulta del RNE y así abstenerse de contactar a los usuarios allí inscritos a través de los canales referidos en el inciso 1º del artículo 5 de la Ley 2300 de 2023 para fines comerciales o publicitarios publicitario.

Por lo anterior, mediante comunicado publicado el 2 de abril de 2024 en su página web, la CRC le informó al público en general que, desde el 3 de abril se habilitó la plataforma del RNE para que los productores y proveedores de bienes y servicios realizaran su inscripción, con el fin de acceder a la consulta a partir del 10 de abril. El contenido del comunicado podrá consultarlo a través del siguiente enlace:

<https://www.crrcom.gov.co/es/noticias/comunicado-prensa/partir-10-abril-colombianos-podran-inscribirse-para-evitar-recepcion>

De igual modo, la Comisión ha realizado múltiples capacitaciones con el fin de orientar a los interesados sobre el uso del RNE, las cuales podrán consultarse a través de los siguientes enlaces:

- <https://www.youtube.com/watch?v=7Jd8nPRzmTk>, mediante el cual podrá acceder a la capacitación que la CRC realizó para otorgar detalle sobre las instrucciones que deben seguir los productores y proveedores de bienes y servicios para la inscripción y consulta del RNE.
- <https://www.youtube.com/watch?v=96RwePOat8o>, que contiene el paso a paso de los aspectos que debe tener en cuenta un consumidor o usuario para realizar el registro en el RNE.
- <https://www.youtube.com/watch?v=EazyLDBLkzY>, que contiene la explicación de los pasos que deben seguir los productores y proveedores de bienes y servicios para el registro en el RNE.

Para mayor ilustración sobre el RNE, lo invitamos a que consulte el ABC sobre la actualización de esa herramienta, el cual se encuentra disponible a través del siguiente enlace: <https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/noticias/documents/ABC-ACTUALIZACION-REGISTRO-NUMEROS-EXCLUIDOS.pdf>

"3. En la Resolución se nombran los siguientes términos PRST, PCA y los integradores tecnológicos ¿qué significan?"

Respuesta CRC

El Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016⁴, establece las siguientes definiciones respecto de los términos aludidos en su consulta:

En primer orden, sobre el término **Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST)**, la regulación dispuso que se trata de la "[P]ersona jurídica responsable de la operación de redes y/o de la provisión de servicios de telecomunicaciones a terceros. En consecuencia, todos aquellos proveedores habilitados bajo regímenes legales previos a la Ley 1341 de 2009 se consideran cobijados por la presente definición".

Frente al concepto de **Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA)**, la misma Resolución dispuso que son: "Agentes responsables directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido".

⁴ "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones". Disponible en: https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm.

Finalmente, en relación con el término **Integrador Tecnológico**, dispuso que es el "Agente responsable de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST".

"4. ¿Que es Certificado de la existencia del representante legal?"

Respuesta CRC

De acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Código de Comercio⁵, el certificado al que refiere su consulta tiene como propósito probar dos asuntos. Por un lado, la existencia de una sociedad comercial, para lo cual se deja constancia del número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato de sociedad, y la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Por otro lado, su representación legal, por lo que en dicho documento se debe indicar el nombre de los representantes de la sociedad y las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y las limitaciones de dichas facultades.

En ese orden de ideas, conforme lo establece el artículo 78 del Código de Comercio⁶, las cámaras de comercio son las instituciones de orden legal, con personería jurídica, que tienen como función, entre otros asuntos, llevar el registro mercantil y certificar los actos y documentos en él inscritos⁷, de acuerdo con las disposiciones contenidas en ese Código.

"5. ¿Covisian Colombia S.A.S es una empresa de contact center ¿en el formulario de inscripción qué opción debemos escoger?"

Respuesta CRC

Teniendo en cuenta las particularidades referidas en su consulta, en el marco del proceso de diligenciamiento del formulario de inscripción al RNE, en la sección "Servicios", deberá seleccionar la opción "Ley 2300 de 2023".

⁵ "Artículo 117. **Prueba de la existencia, cláusulas del contrato y representación de la sociedad.** La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".

⁶ "Artículo 78. **Definición de Cámara De Comercio.** Las cámaras de comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Dichas entidades serán representadas por sus respectivos presidentes".

⁷ "Artículo 86. Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones:

(...)

3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código".

"6. ¿Si contactamos a un usuario que se encuentre en el RNE y se queja ante las entidades de gobierno ¿cuánto es el valor de la multa o sanción?"

Respuesta CRC

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2300 de 2023, la vigilancia por posibles incumplimientos de las medidas de protección de las que trata esa Ley se encuentra a cargo de la de la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante **SIC**, y de la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **SFC**, de acuerdo con las facultades y competencias que la ley les atribuye a esas entidades para tal efecto.

En este orden de ideas, tenga en cuenta que, por un lado, la **SFC** ostenta facultades para la protección del consumidor financiero, por lo que esa Autoridad es la encargada de sancionar cualquier comportamiento que vaya en contra de las medidas de protección de los consumidores financieros en las gestiones de cobranza y frente al envío de mensajes comerciales o publicitarios de tal índole, de acuerdo con el régimen jurídico contenido en la Ley 1328 de 2009⁸, la Ley 1480 de 2011⁹, la Ley 1748 de 2014¹⁰, la Ley 1793 de 2016¹¹ y las demás normas que apliquen sobre la materia.

Por su parte, en lo que respecta a la **SIC**, la Comisión le informa que esa Autoridad tiene bajo su competencia los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales y con la aplicación e interpretación de las normas que regulan la materia, entre las que se encuentra la Ley 1581 de 2012¹², la Ley 1266 de 2008¹³ y Ley 2300 de 2023¹⁴. Por lo anterior, la SIC es la autoridad encargada de vigilar y, si es el caso, sancionar los posibles incumplimientos de las normas sobre protección de datos personales antes señaladas, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4886 de 2011¹⁵, el Decreto 092 de 2022¹⁶ y las demás sobre la materia.

En Consideración de lo expuesto, la Comisión le informa que, en ejercicio del deber establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, la Comisión trasladará lo propio a dichas Autoridades para que sean estas, dentro de sus competencias, quienes le otorguen la respuesta a su inquietud.

⁸ "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

⁹ "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ "Por medio de la cual se establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones".

¹¹ "Por medio de la cual se dictan normas en materia de costos de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones."

¹² "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

¹³ "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

¹⁴ "Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores".

¹⁵ "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".

¹⁶ "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se determinan las funciones de sus dependencias".

"7. Actualmente contactamos a millones de números como encargados del tratamiento de datos, por lo que nos gustaría saber ¿si podría existir un procedimiento especial para las empresas que seamos contact center en donde podamos obtener la lista de números que no podemos contactar?"

Respuesta CRC

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2300 de 2023, los Productores y Proveedores de Bienes y Servicios están obligados a consultar el listado de RNE para conocer los usuarios que se encuentran registrados y los canales que estos han seleccionado para restringir el contacto para el envío de contenidos publicitarios o comerciales. En estos eventos, el agente deberá abstenerse de enviar contenidos de dicha naturaleza, en los términos y en las condiciones definidas en la ley.

Para llevar a cabo la consulta en el RNE sobre los usuarios que no desean ser contactados con fines comerciales o publicitarios, de manera previa deberá agotar un proceso de inscripción y registro, en calidad de persona jurídica o natural, o como productor y proveedor de bienes y servicios. Para ello, debe ingresar al Portal de Trámites CRC <http://www.tramitescrcom.gov.co/>, buscar la sección "Aquí puedes realizar" y seleccionar la opción "Registro de Números Excluidos". En adelante, deberá seguir las instrucciones de la plataforma para completar el registro. Para mayor ilustración sobre este asunto, le ponemos a su disposición el siguiente video explicativo, en el cual encontrará al detalle el procedimiento, la información y los documentos requeridos para realizar el registro.

Consulte este enlace: <https://youtu.be/96RwePOat8o?si=0C3WnaixaCZV0kgG>

"8. Covisian Colombia S.A.S es una empresa registrada en Colombia ante Cámara de Comercio pero su accionista mayoritario se encuentra en España bajo una razón social española, ¿Covisian Colombia es una empresa extranjera o nacional?"

Respuesta CRC

La Comisión le informa que el asunto planteado en este interrogante no hace parte de las competencias asignadas a la CRC indicadas al inicio de esta respuesta. Los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas societarias son de competencia de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con las reglas contenidas en el Código de

Comercio¹⁷, la Ley 222 de 1995¹⁸, la Ley 1437 de 2011¹⁹, el Decreto 1746 de 1991²⁰, el Decreto 1074 de 2015²¹, el Decreto 0326 de 2023²², entre otras normas que regulan esa materia.

En Consideración de lo expuesto, la Comisión le informa que, en ejercicio del deber establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, la Comisión trasladará lo propio a dicha Autoridad para que sea esta, dentro de sus competencias, quien le otorgue la respuesta a su inquietud.

"9. Debido a la gran cantidad de números de contacto que manejamos estamos interesados en web service ¿cuáles son los requisitos? y ¿cómo podemos coordinar una sesión para conocerlos?"

Respuesta CRC

Teniendo en cuenta su solicitud, a continuación la Comisión le informa el procedimiento que debe adelantar para establecer la conexión a través de una API con el fin de consultar la base del RNE en el Sistema de Información de Trámites CRC, para lo cual le sugerimos realizar los siguientes pasos para acceder a estas consultas:

1. Ingresar a www.tramitescrrcom.gov.co. En la parte superior derecha se encuentra la opción "Registro de Empresas". Allí podrá registrar los datos de la empresa, adicionalmente, es necesario registrar un usuario Administrador quién será la persona encargada de autogestionar los usuarios de la empresa. Cuando registren los datos de la empresa y el usuario administrador, el sistema le enviará al correo electrónico un enlace para confirmar la contraseña de acceso.
2. Posteriormente, el usuario Administrador deberá ingresar a la opción "Administración" submenú "Recursos Módulo" y seleccionar "Administración de Usuarios". En la opción "Nuevo", es necesario crear al Representante Legal para que la CRC realice el proceso de aprobación del acceso.
3. Posteriormente, al crear el Representante Legal la CRC realizará un proceso de verificación de la información registrada la cual puede ser aprobada o rechazada. Cuando se encuentre aprobada, se visualizará el Rol de Proveedor de Bienes y Servicios. En este sentido, el administrador al ingresar a la plataforma deberá crear al funcionario delegado para asignar el Rol de Proveedor de Bienes y Servicios quien tendrá el acceso a la consulta de "RNE Ley 2300".

¹⁷ Al respecto, ver lo establecido en los artículos 469 y siguientes del Código de Comercio, cuyos asuntos están relacionados con el régimen aplicable a las sociedades extranjeras y sus sucursales.

¹⁸ "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones".

¹⁹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

²⁰ "por medio del cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Superintendencia de Cambios".

²¹ "Por medio del cuál se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

²² "Por el cual se delegan unas funciones en el Superintendente de Sociedades".

4. En los siguientes enlaces se encuentra la guía asociada a este proceso <https://www.youtube.com/watch?v=EazyLDBLkzY> y la capacitación <https://www.youtube.com/watch?v=7Jd8nPRzmTk> respecto a este proceso.

5. Cuando accedan a las opciones de consulta de "RNE Ley Dejen de Fregar", en la tercera alternativa de consulta se encuentra la opción "Consulta por Servicio Web" donde podrán obtener el token de conexión. Los detalles de esta consulta se encuentran en el siguiente manual técnico https://tramitescrcom.gov.co/manual_tecnico_consulta_rne_web_service_v1.0.pdf

Con el propósito de adelantar la sesión técnica requerida, la Comisión le remitirá una notificación a los siguientes correos electrónicos: corporativocol@covisian.com; oficialdecumplimientocolombia@covisian.com, a través de los cuales le notificará el día y la hora en la que se llevará a cabo la misma.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Cordial saludo,

SARMIENTO

ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2024.05.29 11:09:31 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Felipe Cárdenas

Revisado por: Alejandra Arenas